Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015 / 1982

REF. : LIQUIDACIÓN DE PAGO.

VALPARAÍSO, 07 AGO. 2014

VISTOS: La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; Ley Nº 20.713 Ley de presupuesto del sector público para el año 2014; Resolución Nº 1600, del 2008, de la Contraloría General de la República; Ley Nº 19.886, Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Decreto Nº 250 del 24.09.2004 del Ministerio de Hacienda; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, 015/172 de 20 agosto de 2001 y Resolución Exenta N° 102 de fecha 20 de Mayo de 2014, todas del Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Resoluciones N° 015/2494 de 2013; Resolución exenta N° 015/3014 de 12 de Septiembre de 2013; Resolución Exenta N°015/3218 de 2013; todas de la Directora Regional de la Junji e informe técnico del ITO, Natalie Pacheco Yañez, funcionario de la Unidad de Infraestructura de este servicio, y demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades del servicio

CONSIDERANDO:

1.- Que, para el año 2013 la Junta Nacional de Jardines Infantiles dispuso intervenir establecimientos educaciones institucionales de esta región, en el marco de proyectos de inversión "**CONSERVACIÓN DE JARDIN INFANTIL PINOCHO**" de la comuna de Viña del Mar, por un monto total $174.923.556 (ciento setenta y cuatro millones novecientos veinte tres mil quinientos cincuenta y seis) pesos, IVA incluido.

2.- Que, este servicio no se encontraba incluido en el Catálogo del Portal Chilecompras.

3.- Que, para tal efecto, se procedió a la contratación de las obras por medio del mecanismo concursal licitación pública (ID N° 847-23-LP13), resultando la oferta más ventajosa y adjudicada la proveniente de **Comercial Moukarzel Ingeniería Construcción y Transportes Ltda.**, RUT 76.642.780-4, representada legalmente por don Héctor Javier Moukarzel, cédula de identidad N° 14.548.203-8, ambos con domicilio en Calle Angamos N° 268, comuna de Punta Arenas. Al respecto, se dictó acto administrativo terminal del procedimiento concursal, resolución exenta N° 015/3014 de fecha 12 de Septiembre de 2013, de la Directora Regional de la Junji.

4.- Que, con fecha a 23 de Septiembre de 2013, este servicio procedió a suscribir el contrato de obra con la empresa adjudicataria, aprobado por resolución exenta N° 015/3218 de fecha 27 de septiembre de 2013, con un plazo de ejecución de 90 días corridos. En este sentido, la entrega de terreno se verificó con fecha 03 de octubre de 2013.

5.- Que, conforme lo disponía el contrato de obras el vencimiento de plazo para la ejecución de los trabajos expiraba el 31 de diciembre de 2013, sin embargo, en vista de diversas circunstancias sobrevinientes acaecidas durante el cumplimiento contractual el referido término se aumentó hasta el 28 de febrero de 2014, según informe técnico del ITO evacuado en su oportunidad.

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

6.- Que, no obstante lo anterior, el contratista no pudo ejecutar las obras dentro de los plazos autorizados como aumento, continuando con las labores dentro del periodo de multas. En este sentido, conforme lo disponen las bases y el contrato de obras, correspondía extender la vigencia de la garantía cursada cuya vigencia vencía el 3 de junio de 2014.

7.- Que, durante la ejecución de las obras el citado contratista incurrió en incumplimientos contractuales, en especifico, en incumplimiento de la carta Gantt y no mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato, según refiere el informe de fecha 3 de junio de 2014, del Inspector Técnico de la Obra, Natalie Pacheco Yañez.

8.- Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en Título 27, de las Bases Administrativas, inspección técnica de la obra, establece que "para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de las Obras será ejercida por los profesionales que designe la Junta Nacional de Jardines Infantiles. Por su parte, el Contratista designará a un responsable técnico a fin a la naturaleza del proyecto, para que desempeñe dicha labor, el cual será de su exclusiva dependencia y responsabilidad". Por otro lado, en el título 19, de las obligaciones del contratista, establece que "sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que pudieren ocasionarse o sufriere la obra por cualquier causa y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la misma y soportará de igual manera la pérdida de materiales, aun cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto. Durante el plazo de garantía de buen funcionamiento de la obra, el contratista será responsable por todos los defectos, fallas y deterioros que ella evidenciase o que pudiese afectarle, producto de vicios ocultos al momento de la recepción provisoria o defectos o fatiga en los materiales utilizados y cualquier deterioro que no se constatará en el acta de recepción provisoria. El contratista responderá, además, por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo de los trabajos o con ocasión de defectos de construcción o de mala calidad de los materiales empleados en la obra, sea que provengan de error, negligencia o imprudencia de parte suya o de sus dependientes. El contratista deberá: a) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra, o del Mandante, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución; b) Mantener permanentemente en la faena un Responsable Técnico de Obras, quien será el nexo entre el contratista y la ITO de la Unidad Técnica, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma; c) Reemplazar al Responsable Técnico de Obra, cuando la Unidad Técnica, fundadamente lo requiera; d) Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra, el cual será visado por la ITO de la Unidad Técnica el que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia; e) Colocar letrero de Obras en el lugar que determine la ITO de la Unidad Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo que le será entregado en los antecedentes de Licitación; f) Llevar a cabo los ensayes de materiales o elementos que, fundadamente, determine la ITO de la Unidad Técnica, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad y hacer entrega de los respectivos certificados; g) Mantener en la obra un Libro de Asistencia del personal para la fiscalización que hará la ITO de la Unidad Técnica. En este libro deberá registrarse la asistencia de todo el personal adscrito a la obra; h) Mantener en obra a disposición de la I.T.O. toda la documentación que esté relacionada con sus trabajadores, subcontratistas, materiales, y todo lo que a la obra se refiera; i) Será también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Unidad Técnica; j) Al término de las obras, el contratista deberá despejar

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones. Mismo tenor replicado en la cláusula novena del contrato de obras suscrito por ambas partes.

9.- Que, al respecto, de acuerdo a lo establecido en el título 23, de las Bases Administrativas, término anticipado de contrato, establece que "ante el término anticipado del contrato por cualquiera de los motivos señalados en las presentes Bases, la Unidad Técnica, deberá llamar a un nuevo procedimiento concursal o trato directo, según corresponda para la ejecución materia de las presentes bases", a su turno, el título 25, establece que "el contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriere cualquiera de los siguientes eventos: f) Por incumplimiento imputable de la Carta Gantt, especialmente, de la ruta crítica en el avance de la obra; m) En general, si el contratista no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación; n) En los demás casos que autoriza la ley y, o)En cualquier de estos eventos el contratista perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste". Mismo tenor replicado en la cláusula décimo primero del contrato de obras suscrito por ambas partes.

10.- Que, de manera reiterada y uniforme la jurisprudencia administrativa del Órgano Contralor ha señalado que le corresponde a la Administración activa evaluar en cada situación si los hechos en que ha incurrido la contraparte en un contrato que haya suscrito, justifican ponerle término anticipado al convenio de que se trate por incumplimiento de sus obligaciones, debiendo, en todo caso, dicho acto ser fundado, en conformidad a lo previsto en el inciso final citado artículo 13 de la ley 19.886.

11.- Que, en este orden de ideas, en virtud del principio de estricta sujeción -de los participantes y de la entidad licitante- a las bases administrativas, consagrado en el artículo 10, inciso tercero, de la ley N° 19.886, y considerando que las bases o condiciones generales de toda licitación integran el marco jurídico aplicable a los derechos y obligaciones tanto de los contratantes como de la Administración, este servicio adoptó las medidas administrativas de rigor en el sentido de **poner término al contrato suscrito con el proveedor, mediante resolución exenta N° 015/1476 de 3 de Junio de 2014,** a COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERIA, CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA., RUT N° 76.642.780-4, representada legalmente por don HECTOR JAVIER MOUKARZEL, cédula nacional de identidad Nº 14.548.203-8, ambos domiciliados en calle Angamos N° 268, comuna de Punta Arenas, toda vez que éste con su actuar no ejecutó la obras dentro del plazo ofertado y contemplado contractualmente para estos efectos, lo que se traduce en el incumplimiento imputable de la Carta Gantt, además, no mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos periodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva supuesto que conforme al informe técnico de rigor se ha verificado.

12.- Que, corresponde se regularice administrativamente lo anterior, mediante la dictación del pertinente acto administrativo de rigor.

R E S U E L V O:

APRUEBESE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA, ya individualizado precedentemente, según estado de pago e informe de término de contrato proyecto de conservación "Pinocho" de la comuna de Viña del Mar, de fecha 25 de Julio de 2014, elaborado por la profesional del área doña Natalie Pacheco Yáñez, que se adjunta en este acto y cuyo detalle es el siguiente:

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

LIQUIDACIÓN DE CONTRATO

A) ANTECEDENTES:

- NOMBRE DEL PROYECTO: CONSERVACION J.I.PINOCHO.
- UBICACIÓN DE LOS TRABAJOS: Comuna de Viña del Mar.
- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Licitación pública
- TIPO DE CONTRATO: Suma alzada
- TIPO DE REAJUSTE: No hay
- RESOLUCIÓN QUE ADJUDICA: Resolución Exenta N° 015/3014 de fecha 12 de Septiembre 2013.
- FECHA DEL CONTRATO: 23 de septiembre de 2013
- RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL CONTRATO: resolución exenta N° 015/3218 de fecha 27 de Septiembre de 2013
- EMPRESA CONTRATADA: COMERCIAL MOUKARZEL INGENIERIA ,CONSTRUCCIÓN Y TRANSPORTES LTDA., RUT N° 76.642.780-4, representada legalmente por don HECTOR JAVIER MOUKARZEL, cédula nacional de identidad Nº 14.548.203-8, ambos domiciliados en calle Angamos N° 268, comuna de Punta Arenas.
- INSPECTOR TÉCNICO DE LA OBRA: Natalie Pacheco Yáñez
- MONTO CONTRATADO: $174.923.556 IVA incluido.
- PLAZO DE CONTRATACIÓN: 90 días corridos.

B) MODIFICACIONES DE CONTRATO

Resolución exenta	Fecha	Aumento ($)	Disminución ($)	Aumento Precio Convenido	Obras Extras	Plazo (Días)
N°015/17	06.01.2014	No hay	No hay	No hay	No hay	05 DIAS
N°015/167	22.01.2014	No hay	No hay	No hay	No hay	54 DIAS
N°015/748	31.03.2014	$19.773.732	$24.198.930	$4.425.197		
N°015/1536	13.05.2014	$714.774	$714.774	$415		

C) VALOR DEL CONTRATO

Movimiento	Monto ($)	Observaciones
Monto Original	$174.923.556. IVA incluido.	
Modificaciones Efectivas	$4.425.197. IVA incluido. $415. IVA incluido.	
Subtotal	$179.349.168. IVA incluido.	
Reajustes	No hay	
TOTAL CONTRATO	$179.349.168. IVA incluido.	

Junta Nacional de Jardines Infantiles

Gobierno de Chile

D) ESTADO DE PAGO CURSADOS

Fecha	16-12-13	12-02-14	17-03-14	21-04-14	Liquidación Contrato
Estado de Pago	**1**	**2**	**3**	**4**	**5**
Costo directo	$16.784.338	$26.813.293	$6.227.453	$16.273.794	$12.616.171
GG/UTIL (18%)	$3.021.181	$4.826.393	$1.120.941	$2.929.283	$2.270.911
Total	$19.805.519	$31.639.685	$7.348.394	$19.203.077	$14.887.081
IVA	$3.763.049	$6.011.540	$1.396.195	$3.648.585	$2.828.545
Total Estado de Pago	**$23.568.568**	**$37.651.225**	**$8.744.589**	**$22.851.661**	**$17.715.627**
Multas por inc. Equipo profesional		$1.580.592		-$248.814	
Disminución y aumento de obra				$4.237.463	
Total efectivamente pagado	**$23.568.568**	**$36.070.633**	**$8.744.589**	**$26.840.310**	**$3.695.154**
Avance	13,5%	21,5%	5,0%	13,1%	10,0%
Avance acumulado	13,5%	35,0%	40,0%	53,1%	63,1%
Avance acum. $	$23.568.568	$59.639.201	$68.383.790	$95.224.100	

TOTAL PROYECTO CONTRATADO	**$174.923.556**
TOTAL EFECTIVAMENTE CANCELADO EN ESTADOS DE PAGO 1-2-3-4	**$98.919.254**
SALDO DE LA OBRA	**$ 76.004.302**
TOTAL A CANCELAR LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO (IVA Incluido)	**$3.695.154**

E) MULTAS APLICADAS

Nº	Fecha	Monto ($)	Reajustes ($)	Total	Observaciones
R. Exenta N°015/398	**26.02.2014**	$1.580.592	No hay	$1.580.592	Incumplimiento equipo profesional
R. Exenta N°015/955	**17.04.2014**	$248.814	No hay	$248.814	Incumplimiento equipo profesional
R. Exenta N°015/1532	**13.06.2014**	$125.403	No hay	$125.403	Incumplimiento equipo profesional
R. Exenta N°015/1978	**06.08.2014**	$8.609.217	No hay	$8.609.217	Incumplimiento equipo profesional, e incumpl. Término de la obra

F) PLAZOS Y COMPUTOS DEL MISMO

- PLAZO ORIGINAL CONTRATO: 90 días
- AUMENTO PLAZO: 59 días
- PLAZO TOTAL: 149 días
- FECHA DE INICIO LEGAL: 03 de Octubre 2013
- FECHA INICIO REAL: 08 de Octubre 2013
- FECHA DE TÉRMINO LEGAL: 28 de Febrero 2014
- FECHA DE TÉRMINO: resolución exenta N°015/1476 03 de Junio 2014 que pone término anticipado al contrato

- FECHA DE PUBLICACIÓN EN PORTAL MERCADOPUBLICO: El 05 de Junio 2014 se publica resolución exenta N°015/1476 03 de Junio 2014 que pone término anticipado al contrato.
- ATRASO: 97 días

G) GARANTÍAS

Fecha	Institución	Monto (pesos)	Vencimiento	Fecha de Devolución	Garantiza
23.09.2013	Banco Corpbanca	10.000.000.-	3 de Junio de 2014	Se efectuó cobro de la misma	Fiel cumplimiento de contrato.

H) TERMINO DE CONTRATO: 05 de Junio de 2014

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA.

PRISCILA CORSI CÁCERES
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI REGION

PCC/EVM/AAP/CRB/aap.
DISTRIBUCION:

- Unidad Jurídica.
- Sección de Cobertura e Infraestructura (2)
- Subdirección de RRFF (Unidad de Contabilidad)
- Oficina de Partes